



PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL



**SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 379/10**  
**22 de abril de 2010**  
**9:00 horas**

En Lima, siendo las 9:00 horas del día 22 de abril del año 2010, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán y la señora Martha Carolina Linares Barrantes.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 379/10 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Alejandro Jiménez Morales, Gerente General y la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DE ACTA**

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta correspondiente a la Sesión N° 376/10.

**I. DESPACHO**

**II.1. Solicitud de Audiencia presentada por Telefónica del Perú S.A.A. mediante Carta N° DR-107-C-400/GS-10.**

Con la autorización del Presidente, el Gerente General informó al Consejo Directivo que a través de la Gerencia General se le concedió a Telefónica del Perú S.A.A. la audiencia en las fechas solicitadas, a fin de que asista en compañía de su consultor Frontiers; sin embargo, el Gerente General señaló que antes de que la audiencia se realice, se recibió una comunicación de la empresa en la que se señala que el consultor no podía asistir por razones de salud.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**III. ORDEN DEL DIA**

**III.1. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 2 del TRASU - Expediente 00005-2009/TRASU/GUS/PAS.**

Mediante Informe N° 084-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 075-GL/2010, a través del cual la Gerencia Legal presentó el Proyecto de Resolución que propone se declare infundado el Recurso de Apelación interpuesto América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución N° 2 del TRASU - Expediente 00005-2009/TRASU/GUS/PAS, que declaró infundado el recurso de reconsideración que



multó a dicha empresa al haber exigido a los usuarios el pago del monto reclamado durante un procedimiento de reclamo en trámite.



#### **Acuerdo 379/1420/2010**

Visto el Informe N° 075-GL/2010, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara infundado el Recurso de Apelación presentado por América Móvil Perú S.A.C. y en consecuencia confirma la Resolución N° 2 emitida por el TRASU en el Expediente N° 00005-2009/TRASU/GUS/PAS.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

#### **III.2. Proyecto de Resolución que amplía el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Nextel del Perú S.A. – Expediente N° 00005-2010-CD-GPR/MI.**

Mediante Informe N° 083-GG/2010, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 185-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias elevó el Proyecto de Resolución que propone se amplíe en 45 días, el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Nextel del Perú S.A. – Expediente N° 00005-2010-CD-GPR/MI.

Los miembros del Consejo Directivo intercambiaron opiniones sobre la ampliación del plazo, acordando ampliarlo en 30 días.

#### **Acuerdo 379/1421/2010**

Visto el Informe N° 185-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo acordaron ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para emitir el Mandato de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Nextel del Perú S.A. – Expediente N° 00005-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

#### **III.3. Proyecto de Resolución que amplía el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión LD Telecom S.A.C. – Telefónica del Perú S.A.A. – Expediente N° 00006-2010-CD-GPR/MI.**

Mediante Informe N° 082-GG/2010 la Gerencia General alcanzó el Informe N° 190-GPR/2010 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias recomienda se amplíe en 45 días el plazo para la emisión del mandato de interconexión entre LD Telecom S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.

La consejera Linares señaló que, mediante carta del 12 de abril del presente, manifestó su decisión de abstenerse en cualquier votación que involucre intereses expresos y directos de Telefónica; sin embargo, tratándose el presente caso de un pedido de la Gerencia de Políticas Regulatorias del OSIPTEL, a fin que se amplíe el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre LD Telecom S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A., por resultar insuficiente el plazo vigente para el análisis de



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

000192



los argumentos; es decir, al no tratarse de un tema de contenido sino de forma, emite su voto por ampliar el plazo en 30 días.

El Presidente del Consejo Directivo manifestó que la ampliación solicitada debería otorgarse por un plazo de 30 días.

**Acuerdo 379/1422/2010**

Visto el Informe N° 190-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo acordaron ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para emitir el Mandato de Interconexión entre LD Telecom S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A. - Expediente N° 00006-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

**III.4 Proyecto de Resolución que aprueba las Reglas para la determinación de cargos de interconexión diferenciados.**

Mediante Informe N° 066-GG/2010 la Gerencia General elevó el Informe N° 139-GPR/2010 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que propone las "Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados" e incorpora el artículo 79-Q en el Capítulo IV-B del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión.

Los miembros del Consejo Directivo acordaron postergar la discusión de este tema para la próxima sesión. La Ing. Linares solicitó que la Gerencia de Políticas Regulatorias informe cuántos comentarios ha realizado cada empresa por cada tema, cuáles han sido acogidos y cuáles no y las razones para ello.

**IV. INFORMES**

**IV.1. Resoluciones aprobadas por el Presidente del Consejo Directivo al amparo de la facultad prevista en el literal j) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL.**

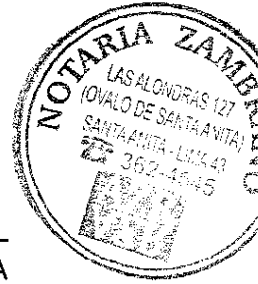
El Presidente puso en conocimiento del Consejo Directivo las resoluciones que ha emitido en uso de la facultad establecida en el literal j) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM:

1. Resolución de Presidencia N° 042-2010-PD/OSIPTEL del 16 de abril de 2010 – Resuelve Recurso de Apelación contra la Resolución N° 027-2010-GG/OSIPTEL.
2. Resolución de Presidencia N° 043-2010-PD/OSIPTEL del 16 de abril de 2010 – Resuelve Recurso de Apelación contra la Resolución N° 041-2010-GG/OSIPTEL.
3. Resolución de Presidencia N° 044-2010-PD/OSIPTEL del 16 de abril de 2010 – Resuelve Solicitud de Confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A.
4. Resolución de Presidencia N° 045-2010-PD/OSIPTEL del 16 de abril de 2010 – Resuelve Recurso de Reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2010-CD/OSIPTEL.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

5. Resolución de Presidencia N° 046-2010-PD/OSIPTEL del 16 de abril de 2010 – Amplía plazo para la emisión de Mandato de Interconexión entre Inversiones OSA S.A.C. y Telefónica del Perú.
6. Resolución de Presidencia N° 047-2010-PD/OSIPTEL del 16 de abril de 2010 – Dicta el Mandato de Interconexión entre Telmex Perú .S.A y Telefónica del Perú S.A.A. , Expediente N° 00002-2009-CD-GPR/MI.

#### IV.2. Informe del Gerente General sobre la Auditoría Externa.

Con la autorización del Presidente, el Gerente General informó que se ha recibido el Informe Largo de Auditoría Financiera - Ejercicio Económico 2009, Informe Corto de Auditoría Externa – Ejercicio Económico 2009 y el Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria – Ejercicio Económico 2009, realizado por los auditores externos Llontop Palomino y Asociados Sociedad Civil, en los cuales, por segundo año consecutivo, no se han determinado deficiencias y/o irregularidades de materialidad o importancia relativas que pudieran ser calificadas como hallazgos y que posteriormente deriven en observaciones.

Los miembros del Consejo Directivo manifestaron que este resultado debería ser adecuadamente informado a la opinión pública y a las instancias correspondientes.

#### IV.3. Informe del Gerente General sobre comunicaciones remitidas por América Móvil Perú S.A.C.

Con la autorización del Presidente el Gerente General informó sobre las Cartas DMR/CE/N° 330/10 del 12 de abril y DMR/CE/N°348/10 del 19 de abril, remitidas por América Móvil Perú S.A.C.

En relación a la Carta DMR/CE/N°330/10, el Gerente General señaló que fue dirigida a su persona en relación al Sistema de sobre el Sistema de Llamada por Llamada y que es importante dejar en claro que el organismo regulador no está negando la preselección.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron nota.

Asimismo, el Gerente General informó que el 19 de abril pasado, se ha recibido la Carta DMR/CE/N°348/10 dirigida al Gerente General, sobre la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2010-CD/OSIPTEL que aprueba la modificación de los artículos 49°, 51°, 56° y 57° de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento sobre el contenido de la carta y expresaron su más enérgico rechazo e indignación a las expresiones vertidas en ella, solicitando que la Gerencia General conteste a la empresa.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000194



**PEDIDOS DE LA SESION:**

- Los miembros del Consejo Directivo solicitaron que las resoluciones sean publicadas en el Diario Oficial El Peruano al día siguiente de ser aprobadas o en el más breve plazo posible.

Siendo las 14:00 horas el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que se ratificaran los acuerdos adoptados para su respectiva ejecución.

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*